

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00128

Como el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** AQUA PETROLEUM CHEMISTRY SAS y YEISON ANDRES PEREZ LEON, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 1145989

- 1.1. La suma de (\$523.408.391 m/cte) que corresponden al capital insoluto del pagaré.
- 1.2. La suma de (\$71.301.911 m/cte.) por concepto de intereses corrientes o de plazo, siendo causados hasta el día 15 de febrero de 2023
- 1.3. Por concepto de intereses de mora sobre el capital debido, computados a la tasa máxima legal vigente desde el 16 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

4. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.
5. Se reconoce personería al Dr. José Iván Suarez Escamilla como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,



CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ